



MORELOS
2018 - 2024

Punto de Acuerdo por el se Hace un Exhorto, a los Titulares de las 33 Corporaciones e Instituciones de Seguridad Pública Municipales, al Coordinador General de la Policía Ministerial, al Subsecretario de Readaptación Social y al Presidente del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos; con la Finalidad de que en un Plazo Máximo de 30 Días Naturales, Contados a Partir de la Notificación del Exhorto, Hagan Llegar a éste Honorable Congreso del Estado de Morelos, a Través de la Comisión de Asuntos de Seguridad Pública, el Informe Detallado en Donde se Incluya la Cifra Exacta de Elementos Operativos en Activo, por Cada Corporación y que se Especifique el Número de Elementos y Datos de los Mismos que Estén Dados de Alta en su Corporación, y que No Cuenten con Certificación por Parte del Colegio Estatal de Seguridad Pública, Así Mismo se les Exhorte para que en un Plazo no Mayor a 90 Días Naturales a Partir de la Notificación del Presente Punto de Acuerdo, Sean Enviados los Elementos que No Cuenten con la Certificación Exigida por la Ley, al Colegio Estatal de Seguridad Pública.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

PUNTO DE ACUERDO POR EL SE HACE UN EXHORTO, A LOS TITULARES DE LAS 33 CORPORACIONES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, AL COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, AL SUBSECRETARIO DE READAPTACIÓN SOCIAL Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE MORELOS; CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL EXHORTO, HAGAN LLEGAR A ÉSTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL INFORME DETALLADO EN DONDE SE INCLUYA LA CIFRA EXACTA DE ELEMENTOS OPERATIVOS EN ACTIVO, POR CADA CORPORACIÓN Y QUE SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y DATOS DE LOS MISMOS QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN SU CORPORACIÓN, Y QUE NO CUENTEN CON CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍMISMO SE LES EXHORTE PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEAN ENVIADOS LOS ELEMENTOS QUE NO CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LA LEY, AL COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Periódico Oficial

2005/11/22
2005/12/07
4428 "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

1.- Con fecha 25 de Mayo del 2005, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, del cuál forma parte el Diputado Salvador Sandoval Palazuelos, quién en su carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos de Seguridad Pública y a nombre de quienes integramos dicha Comisión Legislativa sometió a la consideración de esa instancia superior de coordinación y consulta, del Sistema Estatal de Seguridad Pública, un punto acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

2.- El acuerdo antes descrito, identificado con el Número 15/05, consistió en enviar una circular a los titulares de las corporaciones e instituciones de seguridad pública estatal, municipales y ministeriales; requiriéndoles que a la brevedad posible hicieran llegar, un informe detallado en donde se incluyera la cifra exacta de elementos operativos en activo, por cada corporación y que se especificara el número de elementos y datos de los mismos que están dados de alta en su corporación, y que no cuenten con certificación por parte del Colegio Estatal de Seguridad Pública.

3.- Para efecto de dar cumplimiento al acuerdo señalado en el punto anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 126, Fracción III, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública, se instruyó al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para ejecutar, dar seguimiento e informar sobre los avances y resultados del acuerdo y resoluciones derivadas del mismo.

4.- A la fecha en relación a los avances y el seguimiento del acuerdo en mención, se tiene como resultado, que al día de hoy únicamente han sido recibidas en forma irregular las respuestas únicamente por parte de 17 de los 33 Municipios, que conforman nuestra Entidad y también lo relativo a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, de cuyo análisis se desprende que



en suma, esas 17 Corporaciones Municipales de Seguridad Pública cuentan con un total de 1430 elementos en activo, de los cuáles 875, es decir, el 58.4%, están dados de alta sin contar con la certificación por parte del Colegio Estatal de Seguridad Pública, misma que es exigida por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en sus artículos 78 y 85, como requisito indispensable para incorporar al servicio a los elementos. Por su parte el informe de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, refleja como resultado que el cien por ciento de sus elementos cuentan con la certificación exigida por la Ley.

5.- El día 22 de Agosto del 2005, se efectuó la Decimonovena Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la cuál fue aprobado el “Acuerdo Nacional para un México Seguro”, basado en 10 líneas de acción que ejecutarán, de manera coordinada, el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como los 2,442 Ayuntamientos de todo el país. Respecto al punto de acuerdo que sometemos a su consideración, consideramos trascendental hacer de su conocimiento que el acuerdo 5 del Consejo Nacional, consiste en dar inicio al programa de “Depuración de Corporaciones de Seguridad y Obligatoriedad de la Carrera Policial”, con base en los lineamientos y métodos de evaluación que determine el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como regular el servicio de carrera en todos los cuerpos policiales del país, determinando la normatividad para hacerlo obligatorio, para ello, en lo que al Estado de Morelos corresponde ya contamos con la disposición legal que lo exige. En dicho Acuerdo Nacional se establece como plazo para su ejecución en una primera etapa, el 31 de diciembre del 2005, efectuando una evaluación el 10 de enero del 2006. Por lo que es primordial el seguimiento específico que pueda darse al acuerdo 15/05, derivado de la VI Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuyos avances manifiestan la necesidad fundamental del cumplimiento normativo, para poder obtener una evaluación satisfactoria por parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública y poder revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública, para que éstas formen a su personal bajo los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Para la consolidación de nuestros objetivos es importante que nosotros como Legisladores Estatales, vigilemos el cabal cumplimiento de lo que la



normatividad aplicable dispone como obligaciones que deben acatar las diferentes corporaciones policiales.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se hace un respetuoso pero enérgico exhorto, a los titulares de las 33 corporaciones e instituciones de Seguridad Pública Municipales, al Coordinador General de la Policía Ministerial, al Subsecretario de Readaptación Social y al Presidente del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos; con la finalidad de que en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del exhorto, hagan llegar a éste Honorable Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Asuntos de Seguridad Pública, el informe detallado en donde se incluya la cifra exacta de elementos operativos en activo, por cada corporación y que se especifique el número de elementos y datos de los mismos que estén dados de alta en su corporación, y que no cuenten con certificación por parte del Colegio Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en sus artículos 78 Fracción V y 85 y el artículo 30 de la Ley que Crea el Colegio Estatal de Seguridad Pública, así mismo se les exhorte para que en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la notificación del presente punto de acuerdo, de conformidad con lo que establecen los preceptos legales en mención, sean enviados los elementos que no cuenten con la certificación exigida por la Ley, al Colegio Estatal de Seguridad Pública, a fin de que los mismos sean capacitados a la brevedad posible, y de lo contrario se dé inicio con los procedimientos de responsabilidad para los titulares de las corporaciones, debido a la inobservancia de las obligaciones establecidas por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública, en su artículo 78 fracción V.

SEGUNDO.- Para efectos de su publicidad túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- La Comisión de Asuntos de Seguridad Pública, será la encargada de dar seguimiento al Presente Punto de Acuerdo.



MORELOS
2018 - 2024

Punto de Acuerdo por el se Hace un Exhorto, a los Titulares de las 33 Corporaciones e Instituciones de Seguridad Pública Municipales, al Coordinador General de la Policía Ministerial, al Subsecretario de Readaptación Social y al Presidente del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos; con la Finalidad de que en un Plazo Máximo de 30 Días Naturales, Contados a Partir de la Notificación del Exhorto, Hagan Llegar a éste Honorable Congreso del Estado de Morelos, a Través de la Comisión de Asuntos de Seguridad Pública, el Informe Detallado en Donde se Incluya la Cifra Exacta de Elementos Operativos en Activo, por Cada Corporación y que se Especifique el Número de Elementos y Datos de los Mismos que Estén Dados de Alta en su Corporación, y que No Cuenten con Certificación por Parte del Colegio Estatal de Seguridad Pública, Así Mismo se les Exhorte para que en un Plazo no Mayor a 90 Días Naturales a Partir de la Notificación del Presente Punto de Acuerdo, Sean Enviados los Elementos que No Cuenten con la Certificación Exigida por la Ley, al Colegio Estatal de Seguridad Pública.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ
SECRETARIA.
RÚBRICAS.